

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE "EN LA COMUNIDAD ENCUENTRO DE OCCIDENTE A.C.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA CARRAL TRIGUEROS, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.-Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que busca fortalecer las competencias profesionales de su personal y mejorar el servicio a la ciudadanía, por lo busca ofrecer programas de maestría de alta calidad en áreas relacionadas con el desarrollo humano.

IV.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "**ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR**", por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es fomentar la superación del hombre en su aspecto material, económico, educacional, intelectual, cultural, como individuo, como integrante de una familia y una sociedad.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 10,775 diez mil setecientos setenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de enero de 2003, pasada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, titular de la Notaría Pública número 09 nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se

encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco actualmente bajo el folio electrónico.

III.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso.

IV.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CEO030211CA3**.

VII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la Av. Hidalgo 1310, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.

C).- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales:

I.- Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.

II.- Que acuerdan unir esfuerzos para otorgar becas en los programas de Maestría en Educación y Desarrollo Humano y Maestría en Educación e Innovación Tecnológica con el fin de impulsar el desarrollo académico y profesional del personal del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", promoviendo la mejora continua de sus capacidades y competencias en áreas clave para el fortalecimiento de los servicios públicos que prestan a la comunidad.

III.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto formalizar la colaboración entre el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR**", con el fin de otorgar becas en los programas de Maestría en Educación y Desarrollo Humano y Maestría en Educación e Innovación Tecnológica, a fin de impulsar el desarrollo académico y profesional del personal del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", mismas que tienen una duración de cuatro (cuatro) semestres, con un costo total por semestre de \$44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), sobre el cual se aplicará el porcentaje de beca para cada uno de los beneficiados.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE BECAS.- "**LAS PARTES**" acuerdan otorgar un total de ocho (8) becas para las Maestrías en Educación y Desarrollo Humano, así como como para la Maestría en Educación e Innovación Tecnológica, bajo las siguientes condiciones:

- I. "**ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR**", otorgará un total de **ocho (08) becas**, distribuidas de la siguiente manera:
 - a) Cuatro (04) becas con un **90% de descuento** sobre el costo total del programa (inscripción y colegiatura); y
 - b) Cuatro (04) becas con un **75% de descuento** sobre el costo total del programa (inscripción y colegiatura).
- II. El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" complementará el apoyo a dos de los beneficiarios de las becas de la siguiente manera:

- a) Se otorgará una (01) beca adicional del **25%** y una (01) beca adicional del **15%**, las cuales serán aplicables exclusivamente a personas que ya hayan sido beneficiadas con una beca de **"ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, con el fin de aumentar el porcentaje de apoyo económico recibido.

- III. El porcentaje restante del costo total de la maestría, que no sea cubierto por las becas otorgadas, deberá ser absorbido por los beneficiarios, a través del descuento del monto correspondiente a través de **nómina**.

TERCERA. AJUSTES DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir del tercer semestre y hasta la finalización del cuarto semestre, los costos de colegiatura e inscripción serán actualizados en un porcentaje aproximado del 10% respecto a las tarifas inicialmente acordadas.

Este ajuste se aplicará de manera automática, sin necesidad de previo aviso, y será reflejado en los pagos correspondientes a dichos semestres.

CUARTA. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será el encargado de seleccionar a las ocho (8) personas servidoras públicas que recibirán la beca, así como de determinar el monto asignado a cada una de ellas.

Para esta selección, se valorará el impacto que la capacitación tendrá en la mejora de los servicios que prestan al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y en cómo contribuirán al fortalecimiento de la atención y apoyo a la sociedad.

QUINTA. COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS.- La persona servidora pública seleccionada como beneficiaria de la beca deberá firmar una carta compromiso en la que se obligue a cumplir con las siguientes condiciones:

- **Finalización de la Maestría:** El beneficiario se compromete a finalizar la Maestría.
- **Renuncia al Cargo:** En caso de que el beneficiario decida renunciar a su puesto en el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** durante el período de vigencia de la beca, se procederá a retirar automáticamente el beneficio de la beca.
- **Reembolso del Apoyo Recibido:** En caso de renuncia al cargo durante el curso de la Maestría, el beneficiario se compromete a **reembolsar el total del apoyo económico recibido** hasta el momento de la renuncia, incluyendo tanto los montos relativos a colegiaturas como cualquier otro beneficio otorgado por la beca.
- **Aplicación de lo Aprendido:** El beneficiario se compromete a **aplicar los conocimientos adquiridos** durante la Maestría en sus funciones dentro del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** mientras se mantenga en el cargo, debiendo trabajar en el organismo por un tiempo equivalente al que fue beneficiario de las becas.
- **Consentimiento de manera expresa** para que el porcentaje restante del costo total de la maestría, que no sea cubierto por las becas otorgadas, se realice vía nómina.

SEXTA. SISTEMA DE CARGO A LA NÓMINA.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** descontará de los sueldos de los servidores públicos beneficiarios de la beca el importe correspondiente a los pagos pactados para la Maestría, de acuerdo con el porcentaje que cada beneficiario debe cubrir en función de su beca. Dichos pagos serán efectuados de manera quincenal a través de la nómina.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene las siguientes obligaciones:

- I. Otorgará una (01) beca del **25%** y una (01) beca del **15%**;
- II. Seleccionar a los servidores públicos que serán beneficiarios de las becas;

- III. Deberá recabar la firma de cada beneficiario en la carta compromiso, asegurándose de que los beneficiarios entiendan y acepten las condiciones para la entrega y utilización de las becas;
- IV. Realizar de forma quincenal los descuentos correspondientes a los beneficiarios, de acuerdo con el porcentaje del apoyo que deben cubrir, y a gestionarlos mediante el sistema de nómina, para posteriormente realizar la transferencia de manera mensual a "ENLACE EDUCACION SUPERIOR" el total a cubrir por los diferenciales de las 8 becas.
- V. Deberá informar a "ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR", cuando un beneficiario renuncie o deje de trabajar en el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y
- VI. Por los porcentajes de beca otorgados desde el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", correspondiente al porcentaje del 15% y 25% para dos beneficiarios, pagará en una sola exhibición por semestre a "ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR", el importe que resulte, de acuerdo a los costos de inscripción y colegiaturas. Siendo para el primer y segundo semestre un total de \$17,800.00 (Diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por semestre.

B) "ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR", tiene las siguientes obligaciones:

- I. Otorgará cuatro (04) becas del 90% y cuatro (04) becas del 75%;
- II. Garantizará que las becas sean entregadas conforme a las condiciones pactadas, y aplicará únicamente el ajuste en los costos conforme a lo establecido en el convenio; y
- III. se compromete a proporcionar los programas académicos de las Maestrías de acuerdo con los estándares de calidad con los que cuenta.

OCTAVA. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 3 de marzo de 2025 hasta la conclusión de la Maestría de los beneficiarios, sin que en ningún momento la vigencia del convenio pueda exceder el 27 de febrero de 2027.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA. RESCISIÓN.- En caso de que cualquiera de las partes incumpla las obligaciones contenidas en el presente convenio, la otra podrá rescindirlo sin responsabilidad alguna, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello, una notificación por escrito a la parte responsable con treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo, o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



DIF

Guadalajara

CONV.DJ/078/2025/24-27

DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implica una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

Por tal motivo, "ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR", es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionada la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de marzo del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"ENLACE EDUCACIÓN SUPERIOR"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA



GABRIELA CARRAL TRIGUEROS
PRESIDENTE
EN LA COMUNIDAD ENCUENTRO DE
OCCIDENTE A.C.

TESTIGOS HONOR



ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA

-----**FIN DE CONVENIO**-----

